



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000344

Decreto No. _____ de 2022

(24 MAR 2022)

"Por medio del cual se desarrolla la convocatoria pública para la designación del Asesor de la Oficina de Control Interno de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, para el resto del periodo 2022-2025"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en la Ley 87 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 648 de 2017 y el Decreto No. 989 de 2020, modificatorios del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 001667 del 16 de diciembre de 2021, se designó al doctor ÁLVARO BECERRA FLOREZ, como Asesor Código: 105 Grado: 12, responsable del Control Interno de la E.S.E. Hospital REGIONAL SUR ORIENTAL, cargo de periodo fijo cuyo vencimiento señala la ley para el 31 de diciembre de 2025.

Que, en oficio de fecha 11 de enero de 2022 el doctor ÁLVARO BECERRA FLOREZ, radicado con el número 2022-08400-000695-2, presentó renuncia irrevocable al cargo que desempeñaba aduciendo razones de orden personal, la cual le fue aceptada mediante Decreto 000012 del 12 de enero de 2022, lo que hace necesario realizar la convocatoria en los términos de ley para suplir la vacante presentada por el resto del periodo del cargo vacante, por lo que se convocó nuevamente mediante Decreto 00083 del 25 de enero de 2022, convocatoria dentro de la cual no se presentó aspirante alguno, lo que conllevó a la declaratoria de desierta de dicha convocatoria mediante Decreto 000141 del 9 de febrero de 2022.

Mediante Decreto No. 000196 del 17 de febrero de 2022, se realizó una nueva convocatoria, para suplir esta vacancia para el resto del periodo sin que transcurrida la fecha para acreditar requisitos se haya presentado aspirante alguno, lo que motivó la declaratoria de desierta de dicha convocatoria.

Que el numeral 5 del artículo 305 de la Constitución Nacional, estableció entre las atribuciones del Gobernador la nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del Departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los directores o gerentes de los mismos son agentes del gobernador.

Que el artículo 2.2.21.4.1. del Decreto 1083 de 2015, señaló lo siguiente sobre la designación del responsable del control interno: ***"Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, ("...") Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.***

Que el artículo 15 del Decreto 648 de 2017 adicionó el siguiente inciso al artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015: ***"El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales"***.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 20176000311621 del 15 de diciembre de 2017 trató sobre el nombramiento de los jefes de control interno de las entidades del orden territorial bajo el principio del mérito, como respuesta a una consulta encaminada a determinar si la máxima autoridad de una entidad territorial debía



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000344

Decreto No. _____ de 2022

(24 MAR 2022)

"Por medio del cual se desarrolla la convocatoria pública para la designación del Asesor de la Oficina de Control Interno de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, para el resto del periodo 2022-2025"

o no realizar convocatoria pública, proceso de selección o algún otro procedimiento similar para elegir a estos empleados, señaló lo siguiente:

En virtud de lo anteriormente expuesto es posible concluir que el cargo de jefe de control interno en rama ejecutiva del nivel territorial es de periodo fijo y su nombramiento recae sobre la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial para un periodo de 4 años. En este caso, en uso de la facultad discrecional los gobernadores y alcaldes deberán establecer el procedimiento que les permita proveer el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno atendiendo los requisitos del perfil del cargo señalados en la Ley 1474 de 2011 y el principio de mérito determinado a través del Decreto 1083 de 2015, lo cual no implica necesariamente realizar un concurso, dado que el decreto busca de forma general, que los factores determinantes para el acceso y retiro del servidor público sean las capacidades, cualidades y perfil del aspirante. En consecuencia, es importante que en cabeza del Gobernador o el Alcalde, según corresponda, se determine el proceso meritocrático que deba llevarse a cabo para la designación del jefe de control interno tanto en sus entidades como en la de sus adscritas y vinculadas.

Que, por su parte, en sentencia del diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) de la Sección Quinta del Consejo de Estado, con ponencia del doctor ALBERTO YEPES BARREIRO proferida dentro del Radicado número: 17001-23-33-000-2018-00019-02, respecto del principio del mérito, dijo:

El principio del mérito no se agota con la realización de un concurso, pues cuando la administración en el marco del proceso de selección de los jefes de oficina de control interno analiza aspectos como (i) las calidades académicas, (ii) la experiencia o (iii) las competencias está examinando, bajo condiciones objetivas, la idoneidad para el desempeño de ese cargo. Conforme a lo expuesto, no cabe duda que, contrario a lo asegurado por las recurrentes, tratándose de la designación del jefe de control interno, la garantía del principio del mérito no está ligada a la realización de un concurso de tales características, menos cuando como en el caso objeto de estudio, el ordenamiento jurídico, de forma, expresa, consagró que dicho principio debe armonizarse con la potestad discrecional de la administración. En otras palabras, para la Sala Electoral es totalmente viable en el caso concreto, es decir, tratándose de la elección de los jefes de oficina de control interno, salvaguardar el principio de mérito sin tener que acudir a la figura del concurso, debido a que bastará con que se garantice que quien resulte designado a través de cualquiera de tales formas eleccionarias cumpla con las condiciones de capacidad e idoneidad que le permitan atender con solvencia las necesidades propias del cargo al que accede, para entender que dicho principio se satisfizo. (...). Sea (...) cual fuere la forma de designación por la que opte el nominador para armonizar el mérito con la facultad discrecional en la designación del jefe de control interno, lo cierto es que estará obligado a cumplir a cabalidad con las reglas fijadas para la designación, pues como ha sostenido esta Sección tales actuaciones se erigen como "un marco jurídico de obligatorio acatamiento para las partes que en ella



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000344

Decreto No. _____ de 2022

(24 MAR 2022)

"Por medio del cual se desarrolla la convocatoria pública para la designación del Asesor de la Oficina de Control Interno de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, para el resto del periodo 2022-2025"

intervienen, razón por la cual los lapsos, requisitos, formas de calificación, entre otros aspectos, que en ella se consagren son de estricta observancia...". (...). Así las cosas, independiente de que se opte por un concurso o por otro mecanismo, lo cierto es que en cualquier evento la autoridad estará en la obligación de aplicar a cabalidad las reglas fijadas para la designación.

Que el Decreto No. 989 de 2020, "Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial", señaló en el artículo 2.2.21.8.2., que los aspirantes al empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces deberán demostrar las competencias allí establecidas, y en el artículo 2.2.21.8.3. dispuso que previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas, resaltando que en el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, o con la asesoría de entidades especializadas en la materia o con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se le informará al gobernador o alcalde, respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia.

Que de conformidad con el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales previsto en el Acuerdo No. 10 del 14 de julio de 2016, modificado por el Acuerdo No. 10 del 27 de octubre de 2021, de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, existe en la planta de empleos, el cargo de Asesor, código 105, grado 12, nivel asesor, el cual quedará en vacancia definitiva a partir del 31 de diciembre de 2021.

Que así las cosas el Gobernador de Norte de Santander, como máxima autoridad del Departamento, y, teniendo en cuenta los conceptos y pronunciamiento jurisprudenciales aquí citados, así como lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017 y Decreto 989 de 2020, y siendo que el empleo de asesor arriba mencionado quedó en vacancia definitiva a partir del 12 de enero de 2021, es necesario dar apertura a la convocatoria pública **con criterios objetivos**, para la provisión del mismo, para el periodo restante que culmina el 31 de diciembre de 2025, en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad, mérito y libre concurrencia que rigen la función pública.

Que, en mérito de lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

DECRETA:

ARTICULO 1º. CONVOCATORIA. Desarrollar una convocatoria **con criterios objetivos**, para la provisión del cargo de Asesor, Código 105, grado 12, nivel asesor, de la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental por el resto del periodo legal, que culmina el 31 de diciembre de 2025.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000344

Decreto No. _____ de 2022

(24 MAR 2022)

“Por medio del cual se desarrolla la convocatoria pública para la designación del Asesor de la Oficina de Control Interno de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, para el resto del periodo 2022-2025”

ARTÍCULO 2°. ETAPAS. La presente convocatoria se desarrollará en las siguientes etapas:

- (i) Divulgación;
- (ii) Recepción de hojas de vida;
- (iii) Revisión de hojas de Vida
- (iv) Publicación de resultados de revisión de hojas de vida
- (v) Recepción de observaciones sobre el resultado de revisión de hojas de vida
- (vi) Respuesta a observaciones y publicación de resultados definitivos.
- (vii) Evaluación de competencias.
- (viii) Nombramiento
- (ix) Comunicación del nombramiento

ARTICULO 3°. CRONOGRAMA. Adoptar el siguiente cronograma para el desarrollo de la convocatoria de conformación de la lista a presentar al Gobernador del Departamento para la designación del Asesor, código 105, grado 12 (nivel asesor) de la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, para la culminación del periodo legal que termina el 31 de diciembre de 2025:

CRONOGRAMA			
EMPLEO A PROVEER: Asesor, código 105, grado 12, nivel asesor,			
PERIODO: hasta el 31 de diciembre de 2025			
SALARIO: \$2.480.246,00			
ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
CONVOCATORIA PUBLICA Y DIVULGACIÓN	Publicación del presente acto administrativo en la página web de la Gobernación del Publicación en la página web del departamento Norte de Santander www.nortedesantander.gov.co	SECRETARÍA GENERAL	Desde el 24 de marzo de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022
	Los documentos soporte para acreditar requisitos se deberán enviar escaneados en formato PDF, al correo electrónico: secgeneral@nortedesantander.gov.co	SECRETARÍA GENERAL	Del 1 al 7 abril de 2022 en el horario hábil de atención al público de 8 a.m. a 6 p.m.
REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA	El comité de revisión de hojas de vida verificará que los aspirantes cumplan con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el cargo, a partir de los soportes radicados por los interesados.	COMITÉ DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA	Del 8 al 20 de abril de 2022
PUBLICACIÓN DE RESULTADO DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA	Publicación del resultado de revisión de las hojas de vida que se hubieren recibido dentro del término previsto para tal fin en la página web de la Gobernación del Departamento de Norte de Santander www.nortedesantander.gov.co efectos informativos.	SECRETARÍA GENERAL	21 de abril de 2022



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

00 03 4 4

Decreto No. _____ de 2022

(2 4 MAR 2022)

"Por medio del cual se desarrolla la convocatoria pública para la designación del Asesor de la Oficina de Control Interno de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, para el resto del periodo 2022-2025"

RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES SOBRE EL RESULTADO DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA	Una vez publicado el resultado de la revisión de las hojas de vida, los aspirantes podrán presentar observaciones sobre el resultado y aportar las pruebas o documentos a que haya lugar para sustentar sus observaciones en formato PDF, al correo electrónico: secgeneral@nortedesantander.gov.co	SECRETARÍA GENERAL	Desde las 06 am del 22 de abril de 2022 hasta las 06 pm del 25 de abril de 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES	El comité de revisión de Hojas de vida, resolverá las observaciones presentadas por los aspirantes con el fin de modificar o confirmar el resultado publicado inicialmente, debiendo publicar la respuesta impartida a las observaciones a través de la página web de la Gobernación www.nortedesantander.gov.co Igualmente remitirá a la Secretaría General, el resultado definitivo de la revisión de las hojas de vida para que sea publicado en la página web de la Gobernación www.nortedesantander.gov.co	COMITÉ DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA	Entre el 26 de abril de 2022 y el 29 de abril de 2022
PUBLICACION DE RESULTADOS DEFINITIVOS.	Publicación de resultado definitivo de la revisión de las hojas de vida en la página web de la Gobernación www.nortedesantander.gov.co	SECRETARÍA GENERAL	lunes 2 de mayo de 2022
EVALUACION DE COMPETENCIAS.	A través del Profesional en Psicología coordinado por la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Departamento se aplicará la evaluación de competencias a los aspirantes que hayan superado la revisión de hojas de vida.	OFICINA DE TALENTO HUMANO	Viernes 6 de mayo de 2022
DEFINICIÓN DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ESTUIOS EXPERIENCIA Y COMPETENCIAS PARA SER DESIGNADOS EN EL CARGO.	Con los resultados de la revisión de hojas de vida y el resultado de la evaluación de competencias que se realice, se conformará el listado de aspirantes que cumplieron con los requisitos de ley y el mismo será remitido mediante oficio al Gobernador del Departamento de Norte de Santander para que efectúe el nombramiento correspondiente.	SECRETARÍA GENERAL	Miércoles 11 de mayo de 2022
NOMBRAMIENTO	El Gobernador del Departamento de Norte de Santander, en ejercicio de su facultad discrecional, escogerá del listado remitido por la la secretaria general, la persona sobre la cual recaerá la designación en el empleo de jefe de control interno.	GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	Entre el 12 de mayo de 2022 y el lunes 16 de mayo de 2022.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000344

Decreto No. _____ de 2022

(24 MAR 2022)

"Por medio del cual se desarrolla la convocatoria pública para la designación del Asesor de la Oficina de Control Interno de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, para el resto del periodo 2022-2025"

COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO	la Secretaria General de la Gobernación de Norte de Santander, comunicará al aspirante seleccionado sobre su designación, quien de aceptar el nombramiento deberá posesionarse ante el Gobernador del departamento.	SECRETARÍA GENERAL	
--------------------------------------	---	--------------------	--

ARTICULO 4º. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA. Los aspirantes interesados podrán participar en la convocatoria para proveer el empleo de Asesor, código 105, grado 12, nivel asesor, de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, para la vigencia 2022-2025, si cumplen con los siguientes requisitos:

Opción 1:

FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
• Título profesional • Título de posgrado en la modalidad de especialización	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno
<i>Decreto No. 989 de 2020, "Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial"</i>	

Opción 2:

FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
• Título profesional	Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno
<i>Decreto No. 989 de 2020, "Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial"</i>	

1. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá diligenciar, hoja de vida en formato del D.A.F.P., adjuntando y escaneados los documentos anexos de la hoja de vida.
2. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario de Hoja de Vida, teniendo presente de manera especial los siguientes:
 - Fotocopia del Documento de Identificación ampliado al 150%
 - Certificado de grado en los pregrados.
 - Certificado de grado en los postgrados.



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000344

Decreto No. _____ de 2022

(24 MAR 2022)

“Por medio del cual se desarrolla la convocatoria pública para la designación del Asesor de la Oficina de Control Interno de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, para el resto del periodo 2022-2025”

- Certificado de antecedentes judiciales, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la postulación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la postulación.
- Certificado de antecedentes fiscales, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la postulación.
- Los documentos enunciados en la hoja de vida.
- Relación de funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional.
- Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo. (diferente al juramento que se hace en la hoja de vida formato DAFP)

PARÁGRAFO PRIMERO: CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.

1. **ESTUDIOS:** Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.
2. **CURSOS:** Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.
3. **EXPERIENCIA:** Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión de forma independiente, la experiencia se acreditará mediante dos (2) declaraciones extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos.

En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante.

Cuando el contrato éste en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral.

A



Libertad y Orden

República de Colombia



000344



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2022

(24 MAR 2022)

"Por medio del cual se desarrolla la convocatoria pública para la designación del Asesor de la Oficina de Control Interno de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, para el resto del periodo 2022-2025"

La experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada a través de dos (2) declaraciones extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos (no se tendrán en cuenta minutas de contratos sin que exista certificación o liquidación).

Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- a. Razón social y N.I.T. del contratante
- b. Objeto contractual.
- c. Plazo del contrato y periodo de ejecución
- d. Dirección y teléfono del contratante

4. CERTIFICACIONES LABORALES: Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- a. Razón social y NIT de la entidad o empresa donde haya laborado.
- b. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables)
- c. Fechas de vinculación y desvinculación (Obligatorio)
- d. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
- e. Nivel ocupacional del cargo.
- f. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo)
- g. Firma del funcionario competente para su expedición

Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la revisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se debe tener en cuenta que con respecto a los títulos académicos y certificaciones laborales con el simple hecho de relacionarlos en la postulación de la convocatoria y hacer entrega digital de soportes, se presumen presentados bajo la gravedad de juramento en cuanto a su legitimidad y contenido por parte del aspirante, y que en caso de advertirse fraude o falsedad en el documento será puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

ARTICULO 5°. REVISIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA. El Comité de revisión verificará cada una de las hojas de vida que se recepcionen en el correo institucional especificado, dentro del término otorgado para tal fin, con el propósito de constatar que los aspirantes cumplan con las competencias laborales y requisitos mínimos de formación académica y experiencia fijados y que no tengan sanciones disciplinarias, fiscales o penales que de acuerdo a la ley le impidan ocupar el cargo de jefe de control interno. El resultado de esta revisión se publicará en la página web de la Gobernación de Norte de Santander, para efectos informativos.



Libertad y Orden

República de Colombia

00 03 4 4



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2022

(24 MAR 2022)

"Por medio del cual se desarrolla la convocatoria pública para la designación del Asesor de la Oficina de Control Interno de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, para el resto del periodo 2022-2025"

PARÁGRAFO 1. Una vez publicado el resultado de la revisión de las hojas de vida, los aspirantes podrán presentar observaciones sobre el resultado y aportar las pruebas o documentos a que haya lugar para sustentar sus observaciones, la cual debe presentarse en formato PDF.

PARAGRAFO 2. El Comité de revisión de hojas de vida, resolverá las observaciones presentadas por los aspirantes con el fin de modificar o confirmar el resultado publicado inicialmente, debiendo publicar la respuesta impartida a las observaciones y el resultado definitivo de la revisión de las hojas de vida.

ARTICULO 6°. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS Y REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN. De conformidad con el resultado de la revisión de hojas de vida que certifique el Comité de revisión, la Oficina de Talento Humano de la Gobernación de Norte de Santander, por intermedio del profesional designado, llevará a cabo la evaluación de las competencias comportamentales de que trata el Decreto N° 989 de 2020, a aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos de formación académica y experiencia para desempeñar el cargo de Asesor, código 105, grado 12, nivel asesor, de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, y enviará los resultados al Comité de verificación, para que éste remita el listado consolidado al Gobernador del Departamento.

ARTICULO 7°. CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE ASPIRANTES. Con los resultados de la revisión de las hojas de vida y de la evaluación de las competencias comportamentales, al Comité de verificación conformará el listado de aspirantes que superaron las etapas de verificación de competencias, y el mismo será remitido por oficio al Gobernador de Norte de Santander, para que proceda a efectuar el respectivo nombramiento.

ARTÍCULO 8°. NOMBRAMIENTO. El Gobernador del Departamento de Norte de Santander, en ejercicio de la facultad discrecional para proveer el empleo, designará del listado de aspirantes que superaron las etapas de verificación de competencias, al Asesor, código 105, grado 12, nivel asesor, de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, para la vigencia 2022-2025.

ARTÍCULO 9°. COMITÉ DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA. El Comité de Verificación, será el encargado de verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el cargo de Asesor de Control Interno a partir de los soportes radicados por los interesados y de remitirlo a la Secretaría General para que adelante a través del funcionario designado, la evaluación de competencias laborales para la conformación del listado de aspirantes que superaron las etapas de verificación de competencias.

El Comité de Revisión de Hojas de Vida estará conformado por:

1. **EDNA CAROLINA JOYA NÚÑEZ**, Secretaria General.
2. **JOHAN EDUARDO ORDÓÑEZ ORTIZ**, Secretario Jurídico del Departamento.
3. **VICTOR OLIVERO PEÑA MALDONADO**, Secretario de Planeación.
4. **SANDRA YANETH QUINTERO**, en su calidad de Profesional Especializado de la Secretaría General, con funciones de Responsable del manejo de Talento Humano



República de Colombia

00 03 4 4



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2022

(24 MAR 2022)

"Por medio del cual se desarrolla la convocatoria pública para la designación del Asesor de la Oficina de Control Interno de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, para el resto del periodo 2022-2025"

PARÁGRAFO PRIMERO: La Doctora **RUTH YANETH VARGAS TELLEZ**, profesional universitario, 219, grado 06, de profesión Psicóloga, será la responsable de adelantar el proceso de evaluación de las competencias comportamentales, y verificar el cumplimiento de las competencias a que hace referencia el artículo 2.2.21.8.2 del Decreto 989 de 2020, que modificó en lo pertinente el Decreto 1083 de 2015, por parte de los aspirantes, para lo cual aplicará la prueba contenida en el **Anexo Técnico N° 01 TEST PROYECTIVO GRÁFICO WARTEGG**, para la verificación del cumplimiento de las competencias y conductas asociadas del candidato o candidatos que aspiren a acceder al cargo de Asesor, el cual hará parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Doctor **ARMANDO QUINTERO GUEVARA**, asesor jurídico externo del Despacho del Gobernador del Departamento Norte de Santander, acompañará jurídicamente al Comité de Revisión de hojas de vida, en todo lo relacionado con la legalidad del proceso.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso y obliga tanto al Departamento Norte de Santander, como a los postulados.

La convocatoria pública podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, hecho que será divulgado previamente por la administración departamental.

ARTÍCULO 11. PUBLICIDAD. Publicar el presente acto administrativo, en la página web de la Gobernación de Norte de Santander, www.nortedesantander.gov.co, y en la página web de la E.S.E Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, www.esesuroriental.gov.co.

ARTICULO 12º. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los,

24 MAR 2022

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

P. Sandra Yaneth Quintero – Profesional Especializado

Revisó: Edna Carolina Joya Núñez, Secretaria General.

Aprobó: Armando Quintero Guevara – Asesor Jurídico externo